

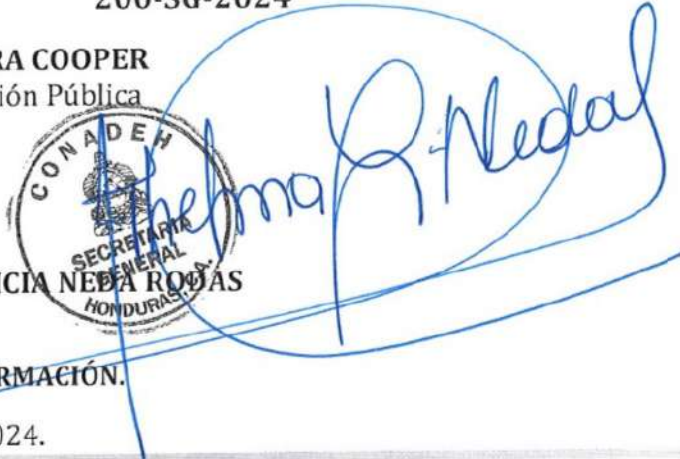
MEMORÁNDUM
200-SG-2024

PARA: LIC. MONICA SIERRA COOPER
Oficial de Información Pública

DE: ABG. THELMA LETICIA NEEDA ROJAS
Secretaria General

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

FECHA: 12 de diciembre, 2024.



Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS

Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (Inciso d/ Formatos)

- Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de **noviembre**, 2024.

2. REGULACIÓN Y NORMATIVA

Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (inciso c):

- Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (inciso c):

- Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de las actividades realizadas en la Secretaría General en el mes de **noviembre** 2024.

Cualquier aclaración adicional estamos para brindarle el apoyo.

Atentamente,

c. @ archivo
TLNR/es.

1/Memorándum No. 200-SG-2024



Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre, 2024.

Licenciada
MONICA COOPER
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. Nota Aclaratoria

Estimada Licenciada Cooper:

Por este digno medio, hago de su conocimiento que en el mes de noviembre el año 2024, se recibió de la Gerencia de Cooperación Externa lo siguiente:

1. Convenio de Colaboración suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Organización no Gubernamental denominada Cristosal, INC., entra en vigencia a partir del 06 de noviembre de 2024.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

ABG. HELMA LETICIA NEDA RODAS
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaria General
TLNR/es.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DENOMINADA CRISTOSAL, INC.

Los suscritos, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su reglamento General de aplicación, para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de este Convenio de Colaboración se denominará "**CONADEH**" por una parte, y por la otra **CRISTOSAL, INC** representado por su Director Ejecutivo; Y por la otra parte el Señor **NOAH FRANCIS BULLOCK** mayor de edad, casado, licenciado en relaciones internacionales, estadounidense, con domicilio en El Salvador, con pasaporte No. 548680422, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTOR EJECUTIVO** de la Organización No Gubernamental denominada "**CRISTOSAL INC.**", condición que acredito en virtud del Testimonio Instrumento Número Uno (1) con las facultades de ostentar la Administración y Representación Legal, quien en lo sucesivo se señalara como "**CRISTOSAL**"; con el objetivo de contribuir a la promoción y defensa de los derechos humanos; siendo conferido Poder General de Representación y Administración Amplio y Suficiente y para todos los efectos en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**"; ambos en el pleno goce de sus

facultades legales, hemos convenido en celebrar y acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración; la el cual se registrá por las cláusulas y consideraciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

Que la precitada Ley Orgánica en su Artículo 8, contempla que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.

En el marco de la naturaleza, competencia y atribuciones del **"CONADEH"**, la planificación y presupuesto institucional se relaciona directamente con su misión constitucional, para ello, cada programa, actividad y obra de la gestión institucional converge con el Enfoque Basado en Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente para velar por el cumplimiento real y efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo velar por los derechos de los grupos con atención preferencial, vigilando que el Estado pueda erradicar el estigma, discriminación y la violencia.

La planificación institucional del **"CONADEH"** se vincula directamente con el ODS número 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

- II.** Por su parte, **"CRISTOSAL"** es una organización regional, no gubernamental sin fines de lucro, fundada por los obispos anglicanos Justo Martin Barahona y Richard Bower, quienes la iniciaron como un mecanismo para que individuos e iglesias de América del Norte construyeran relaciones y compartieran recursos con la iglesia anglicana de El Salvador, inspirados en el enfoque de la iglesia en la justicia y los derechos humanos en la posguerra civil de El

Salvador, "**CRISTOSAL**" abrió una oficina de derechos humanos en el 2001.

Propósito: El propósito primario por el cual la corporación es organizada, es promover los derechos humanos en Centro América a través de la investigación, aprendizaje y programación basada en derechos humanos.

Desde esa fecha, ha tenido un fuerte crecimiento y posicionamiento en la **protección y asistencia a personas víctimas de vulneraciones de derechos humanos y la defensa de estándares democráticos**. En el 2017, se expandió abriendo sedes en Guatemala y Honduras, constituyéndose, así como una organización de derechos humanos con presencia regional, con oficinas ubicadas en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

"**CRISTOSAL**", es una Organización No Gubernamental, sin fines de lucro, autorizada para operar en Honduras, en virtud de la Resolución administrativa número 2018000420, emitida por la secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización fecha 14/08/2018, cuya finalidad es promover los derechos humanos en Centro América a través de la investigación, aprendizaje y programación basada en derecho humanos.

"**CRISTOSAL**", ha construido su **Teoría de cambio**, la cual coloca al centro de su accionar a las víctimas, que son atendidas y empoderadas a través del acompañamiento en el **litigio estratégico, protección, la educación** en el conocimiento de sus derechos, **la investigación** de las problemáticas que les afectan y **la comunicación** para la incidencia, dando origen a los **cinco programas de "CRISTOSAL"**.

Estos programas procuran 4 áreas de impacto:

1. Fortalecer la capacidad de las víctimas para el acceso a la justicia
2. Incidir en los marcos normativos para que estén alineados a los estándares internacionales de Derechos Humanos.
3. Incidir en la capacidad y voluntad en funcionarios públicos de cumplir sus obligaciones en materia de Derechos Humanos; y
4. Aceptación cultural de los Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Considerando que **"LAS PARTES"** coinciden en la necesidad de unir esfuerzos con el fin de brindar una Atención Integral a la personas que son víctimas de diferentes tipos de violencia, ayudando de esta manera a reducir la reincidencia de eventos violentos, a través de los diferentes programas que se tienen desde **"CRISTOSAL"** como ser: Asesoría legal, gestión de apoyo para atención inmediata a la crisis, apoyo psicosocial, acompañamiento legal para la búsqueda de Justicia, activación de instituciones para restitución de derechos, participación en procesos de formación y diálogos comunitarios, integración comunitaria y fomento de planes y medios de vida.

En el marco de sus respectivos mandatos y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas, **"LAS PARTES"** acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

Fortalecimiento en los sistemas de recolección de datos, registro, monitoreo y análisis de la información sobre los hechos de violencia que causan el desplazamiento forzado en Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre el **"CONADEH"** y **"CRISTOSAL"** destinadas a desarrollar los objetivos específicos siguientes:

- a) Establecer un marco de cooperación entre **"CRISTOSAL"** y **"CONADEH"** para la remisión y atención integral de casos de desplazamiento forzado por medio de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno y la Defensoría de Movilidad Humana conforme a los servicios de **"CRISTOSAL"**, respetando las competencias de **"CONADEH"**.
- b) Socializar los servicios de **"CRISTOSAL"** a nivel nacional para que las oficinas de **"CONADEH"** puedan realizar remisiones adecuadas.
- c) Aprovechar la experiencia en litigio estratégico de **"CRISTOSAL"** en movilidad humana en Centroamérica para promover soluciones a violaciones de derechos humanos, mediante el intercambio de buenas prácticas, conforme a las funciones y atribuciones de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico.
- d) Colaborar en programas conjuntos de control de convencionalidad y litigio estratégico, incluyendo cursos y seminarios coordinados por la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico del **"CONADEH"** y, conforme a las funciones y atribuciones de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico.
- e) Intercambiar experiencias sobre el tratamiento de casos de desplazamiento forzado y promover la aplicación efectiva de la Ley, analizando el delito de desplazamiento forzado en el país, conforme a las funciones y atribuciones de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico, la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno (UDFI) y la Defensoría de Movilidad Humana.

- f) Fortalecer las capacidades técnicas del personal del CONADEH en procesos de formación y capacitación en leyes, políticas y programadas a favor de personas desplazadas internas o en movilidad humana en coordinación con la Defensoría de Movilidad Humana y la UDFI.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL "CONADEH":

- a) Coordinar por medio de la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico, Unidad de Desplazamiento Forzado Interno y la Defensoría de Movilidad Humana, en conjunto con "**CRISTOSAL**" jornadas de intercambio de buenas prácticas en litigio estratégico en casos relacionados a las violaciones de derechos humanos de las personas desplazadas internas.
- b) Coordinar con la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico la elaboración de documentos jurídicos relacionados a la protección y promoción de las personas desplazadas internas, tales como: elaboración de amicus curiae, garantías constitucionales, previa autorización de la Comisionada.
- c) Coordinar con la Defensoría de Movilidad Humana y la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, la atención y derivación de casos de personas víctimas de desplazamiento forzado interno, migrantes retornados u otras poblaciones en movilidad humana de interés de ambas partes.
- d) Brindar acompañamiento y asesoría por parte de las defensorías especiales y las Oficinas Regionales, Departamentales y Sub Delegación que conforman el "**CONADEH**", en casos que así lo requieran.

- e) Brindar acompañamiento por parte del **"CONADEH"** en la activación de entes estatales cuando sea necesario conforme a sus atribuciones legales y constituciones.
- f) Establecer un enlace institucional por parte de **"CONADEH"** con **"CRISTOSAL"** para la atención y derivación de casos; así como para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- g) Facilitar procesos de formación por parte de **"CONADEH"** a **"CRISTOSAL"** en el mandato institucional y lo que la Ley nos faculta.
- h) Brindar jornadas de capacitación y formación a víctimas de desplazamiento forzado, como ha organizaciones de sociedad civil sobre los servicios que presta el CONADEH y CRISTOSAL para las personas desplazadas o en movilidad humana.
- i) Facilitar espacios físicos para los procesos de formación y atención a víctimas, lo anterior de acuerdo con la capacidad técnica y logística de la institución.
- j) Proporcionar, cuando sea posible y con la autorización previa de la Comisionada, datos estadísticos sobre las quejas interpuestas ante el CONADEH relacionadas con el desplazamiento que hayan sido atendidas de manera conjunta entre CONADEH y CRISTOSAL.
- k) Brindar cuando sea posible datos estadísticos de quejas interpuestas en el CONADEH relacionadas a desplazamiento forzado interno, siempre y cuando hayan sido atendidas de manera en conjunto.
- l) Brindar asesoría en la construcción de informes desde el Observatorio Nacional de Derechos Humanos.
- m) En la medida de lo posible incorporar a **"CRISTOSAL"** en espacios bilaterales (Foros, Talleres y otros) referente a debates, formación, concerniente a brindar aportes significativos en programas, reformas y creaciones de instrumentos

NSC

legales y creación de políticas públicas, siempre y cuando sean espacios liderados por CONADEH.

- n) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre **"LAS PARTES"** y Adendum respectivo.

2.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "CRISTOSAL":

- a) Proponer y establecer la elaboración de una base de datos de casos derivados entre ambas partes. Estos instrumentos deben ser de naturaleza tal que permitan el ágil intercambio de información a través de formatos digitales.
- b) Proponer acuerdos específicos de cooperación para la realización de publicaciones de aquella información que haya sido obtenida y procesada en el marco de este Convenio, tomando en cuenta la cláusula de confidencialidad contemplada en el presente documento y además que, en el caso de datos estadísticos de quejas, los datos serán únicamente de los casos atendidos de manera conjunta.
- c) Establecer un mecanismo de comunicación electrónica para retroalimentación y seguimiento de los casos que sean referidos de manera institucional del **"CONADEH"** a **"CRISTOSAL"**, además de las reuniones periódicas para actualización de los casos remitidos.
- d) Apoyar en la atención conjunta a casos de víctimas de desplazamiento forzado interno por violencia u otra violación a los derechos humanos; siempre y cuando se cumplan con los mecanismos de seguridad establecidos de la ruta de atención institucional ya determinados; de lo contrario se dará por finalizado el apoyo al caso; la ruta de atención de casos será socializado mediante talleres previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- e) Previa evaluación de **"CONADEH"** y de **"CRISTOSAL"** se recibirá la referencia de casos enmarcados en los perfiles de atención del **"CRISTOSAL"**, a través del área de Asistencia Acompañamiento Legal y de Protección de **"CRISTOSAL"**; a los

- cuales de cumplir los requisitos se les realizará una entrevista, cumpliendo las medidas de seguridad para el caso y los equipos técnicos (no podrá ser en la oficina de Cristosal); la entrevista será realizada bajo confidencialidad de la información.
- f) Para la atención de casos referidos; luego de la entrevista se realizará una evaluación de necesidades para determinar el apoyo que se le puede brindar a través del programa de acompañamiento de víctimas que comprende asesoría acompañamiento legal y de protección de **CRISTOSAL**.
 - g) Apoyar en procesos de capacitación y formación del personal de **"CONADEH"** para la detección y abordaje en acciones de acompañamiento a Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno por Violencia u otra situación que vulnere los derechos humanos de las personas.
 - h) Para operacionalizar lo definido en este Convenio, las partes definirán y delegarán un referente técnico y otro institucional, quienes se reunirán ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando sea necesario, previa convocatoria con dos días de anticipación. Este personal será el encargado de coordinar las acciones pertinentes a asistencia a las víctimas de desplazamiento identificadas, así como de las capacitaciones y otras actividades que surgieran.
 - i) Incluir en espacios bilaterales referente a debates, formación, concerniente a brindar aportes significativos en programas, reformas y creaciones de instrumentos legales y creación de políticas públicas. Asimismo, brindar capacitaciones a los grupos de líderes comunitarios ya identificados por el **"CONADEH"**.
 - j) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre **"LAS PARTES"** y Adendum respectivo.
 - k) Establecer un enlace, para la atención y derivación de casos, así como para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Acordar un encuentro-conversatorio de buenas prácticas sobre el litigio estratégico en temas de desplazamiento forzado interno entre los equipos de Honduras y El Salvador de **"CRISTOSAL"**.
2. Establecer enlaces institucionales para la remisión y abordaje de casos de desplazamiento forzado, así como para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
3. Coordinar y ejecutar jornadas de formación entre **"LAS PARTES"**.
4. Intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común. Cuando corresponda, y dependiendo de los requisitos estipulados, también se podrá intercambiar información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva entre **"LAS PARTES"**.
5. Actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común, a través de arreglos especiales. Establecer disposiciones que definan las modalidades de participación de cada parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas.
6. Establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento cuando lo consideren conveniente, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorar en asuntos de interés común.

Cualquier acción adicional a este Convenio y que implique uso de recursos financieros se podrá detallar en un Anexo Especial, que formará parte integral del presente instrumento, en el cual se indicarán las responsabilidades de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA:

"LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen durante la vigencia y en los años posteriores a su término, a guardar absoluta y completa confidencialidad respecto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración de este Convenio, la cual no puede ser divulgada por ninguna de **"LAS PARTES"** sin su previa autorización, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. En caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** estimen conveniente efectuar se hará mediante "Adendum" respectivo, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este Convenio.

NSB

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- b) Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES"**, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- d) Por decisión unilateral, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la naturaleza, interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, en primera instancia, por una negociación amigable entre **"LAS PARTES"**, que no exceda de los treinta (30) días hábiles, con base a "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **"LAS PARTES"** en la celebración del presente Convenio. De persistir la controversia, **"LAS PARTES"** deberán de rescindir el Convenio, con fundamento en cualquiera de las causales establecidas en la cláusula precedente, debiendo realizar el trámite administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, EMBLEMAS, LOGOTIPOS Y SELLOS OFICIALES DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" solo podrán hacer uso del nombre, emblema, logotipo y sellos oficiales de la otra parte, en actividades que desarrollen de forma conjunta en el marco de este documento, debiendo para tal efecto contar con autorizaciones expresas correspondientes para su uso; en caso de incumplimiento de esta cláusula

será causa suficiente para la terminación del presente instrumento legal; consecuentemente ningún miembro o empleado (a) de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo o sello oficial de cualquiera de los firmantes del presente Convenio de Colaboración con fines publicitarios o de cualquier otra naturaleza, sin la debida autorización.

Lo anterior es aplicable para cualquier forma de uso e incluye, pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y ENLACES:

Para todos los efectos **"LAS PARTES"** acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces siguientes, para cualquier notificación:

POR EL **"CONADEH"**:

1. **Nombre:** Luz Maria Videa

Cargo: Gerente de Cooperación Externa

Correo electrónico: gerencia.coopexterna@conadeh.hn

Dirección: Edificio San José Anexo, colonia Humuya, Avenida Ucrania, antiguo edificio donde funcionaba el Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa Honduras.

Teléfono: 2231-0204 – Ext.3002

2. **Nombre:** Elsy Reyes

Cargo: Coordinadora de la Defensoría de Movilidad Humana

Correo electrónico: defensoria.movilidadhumana@conadeh.hn

Dirección: Edificio San José Anexo, colonia Humuya, Avenida Ucrania, antiguo edificio donde funcionaba el Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa Honduras.

Teléfono: 2231-0204 – Ext. 2010, Móvil 504-9500-0359

NSB

POR **"CRISTOSAL"**:

1. **Nombre:** Karen Lizeth Valladares

Cargo: Coordinadora Nacional

Correo electrónico: karen.valladares@crystal.org

Dirección: Colonia Lomas del Mayab, Casa No. 3402, frente a Edificio Torre Interplaza

Teléfono: +504 3216-6661

2. **Nombre:** Christian Alberto López

Cargo: Coordinador Jurídico

Correo electrónico: christian.lopez@crystal.org

Dirección: Colonia Lomas del Mayab, Casa No. 3402, frente a Edificio Torre Interplaza

Teléfono: +504 3353-0194

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, se comprometen las mismas a notificarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO:

"LAS PARTES" firmantes dispondrán de los recursos económicos y talento humano acorde a su situación técnica, presupuestaria y financiera, para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIONES:

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo, lo cual se efectuara de forma amistosa y conciliadora.

CLAUSULA DECIMA QUINTA INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

"LAS PARTES" manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por los Representantes Legales de cada una de **"LAS PARTES"**. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados al Convenio de Colaboración a través de un adendum.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio de colaboración no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado o público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA:

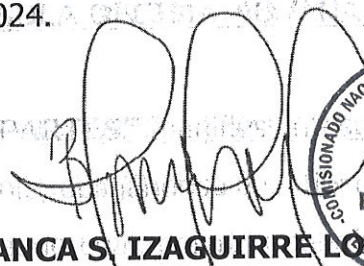
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio de colaboración, tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de conformidad con la cláusula octava. **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades

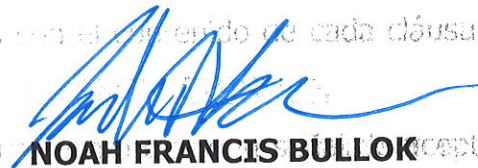
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año 2024.



BLANCA S. IZAGUIRRE LOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CONADEH



NOAH FRANCIS BULLOK
DIRECTOR EJECUTIVO
CRISTOSAL, INC





La Defensoría del Pueblo

MEMORÁNDUM NO. 171-GCE-2024

PARA: ABG. THELMA NEDA
SECRETARIA GENERAL

DE: LICDA. LUCY VIDEA
GERENTE DE COOPERACIÓN EXTERNA

ASUNTO: REMISION DE CONVENIO CRISTOSAL- CONADEH

FECHA: 25 de noviembre 2024



Por medio de la presente, se remite para su custodia el *Convenio de Colaboración suscrito entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la organización no gubernamental Cristosal Inc.* Este convenio tiene como propósito principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación entre ambas partes.

Cabe destacar que el documento fue elaborado con la participación de las defensorías, la Clínica de Control de Convencionalidad y Litigio Estratégico, así como la Gerencia de Cooperación Externa.

Agradezco de antemano su atención.

C.c Archivo

CONADEH	
SECRETARIA GENERAL	
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
NOMBRE:	E. Sumsin
FECHA:	25/Nov/24
HORA:	11:15am